

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE LAS UNIDADES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ORGANISMO, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO DOS MIL QUINCE.

G L O S A R I O

Bitácoras	Bitácoras de Tareas de las Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto Electoral del Estado
Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Ley de Presupuesto	Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.
Secretaría de Finanzas	Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Subdirección de Planeación	de Subdirección de Planeación y Evaluación del Instituto Electoral del Estado.
Unidades	Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto Electoral del Estado.

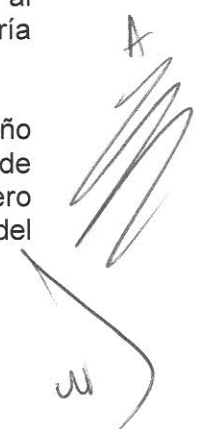
A N T E C E D E N T E S

I. En fecha veintisiete de agosto del año dos mil catorce, mediante circular identificada como IEE/DA/053/14, la Dirección Administrativa remitió a los titulares de las Unidades los "CRITERIOS GENERALES PARA LA PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2015", remitiendo además la calendarización correspondiente.

II. En los meses de septiembre y octubre del año dos mil catorce, personal de las Unidades, la Subdirección de Planeación y Dirección Administrativa participaron en la elaboración de las propuestas de Programas Presupuestarios y el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil quince.

III. Entre el tres y el nueve de septiembre del año en curso, la Subdirección de Planeación y la Dirección Administrativa proporcionaron asesoría a las Unidades, relativa a la integración de formatos programáticos y presupuestales. Asimismo, del día doce al diecinueve de septiembre del año dos mil catorce las Unidades recibieron asesoría respecto a la integración de sus Bitácoras.

IV. Mediante oficio UPP/2441/2014, de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil catorce, el titular de la Unidad de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración informó a la Dirección Administrativa que el pretecho financiero a considerar para la elaboración del Proyecto del Presupuesto de Egresos materia del



presente acuerdo ascendía a la cantidad de \$111'270,884.00. (Ciento once millones doscientos setenta mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional).

V. Mediante el memorándum número IEE/DA/988/14, de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil catorce, el titular de la Dirección Administrativa remitió al Secretario Ejecutivo, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Instituto; informando que el presupuesto asciende a la cantidad de \$114'500,066.45. (Ciento catorce millones quinientos mil sesenta y seis pesos 45/100 Moneda Nacional).

VI. En fecha tres de octubre del año dos mil catorce, mediante oficio IEE/DA/254/2014, el titular de la Dirección Administrativa remitió al Director de Presupuesto y Política Presupuestal de la Secretaría de Finanzas, el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal del Instituto para el año dos mil quince.

VII. Mediante oficio IEE/DPPM-337/14, de fecha dieciséis de octubre del año dos mil catorce, la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación del Instituto consultó al Director Ejecutivo del Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral respecto a que instancia debe calcular y determinar el financiamiento público a recibir por los partidos políticos nacionales en esta Entidad Federativa.

La citada consulta no ha sido respondida por el Instituto Nacional Electoral a la fecha de aprobación del presente documento.

VIII. La Dirección Técnica del Secretariado por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintiocho de octubre del año en curso, circuló a los integrantes del Consejo General los proyectos a que se hace referencia en la parte considerativa de este instrumento.

IX. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de los integrantes del Consejo General de fecha veintinueve de octubre del año dos mil catorce, los asistentes a la misma discutieron, entre otras cosas, el presente asunto, efectuando los comentarios que consideraron pertinentes.

CONSIDERANDO

FINES DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

1. Que, en términos de lo establecido en el artículo 3 fracción II de la Constitución Política del Estado de Puebla y los diversos 71 y 72 del Código Electoral, el Instituto es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la función estatal de organizar las elecciones, en cuya actuación debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, mismos que se señalan en el artículo 8 del mencionado Código Electoral.

2. Que, el artículo 75 del Código Electoral señala que son fines del Instituto, entre otros el vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la normatividad aplicable que garantice el derecho de organización y participación política de los ciudadanos; contribuir



al desarrollo de la vida democrática y asegurar el ejercicio de los derechos político electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 79 del Código Electoral el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

Por su parte, el artículo 89 fracciones I, II, LIII y LVII del Código Electoral establece que son atribuciones del Consejo General, entre otras, determinar las políticas y programas generales del Instituto; vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia; dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir con sus atribuciones; y las demás que le confiera el Código en cita.

DEL GASTO PÚBLICO

3. Que, el artículo 2 de la Ley de Presupuesto establece que los Ejecutores de Gasto en la administración de los Recursos Públicos¹ estatales (entre lo que se encuentra este Instituto) deberán observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Aunado a lo anterior, el diverso 3 fracción XLII de la Ley de Presupuesto establece que el “Programa Presupuestario” es la categoría programática-presupuestal que permite organizar, en forma representativa y homogénea las actividades integradas y articuladas que proveen productos (bienes y servicios), tendientes a lograr un resultado y beneficio en una población objetivo.

Por su parte, según lo prevé el artículo 5 fracción I de la Ley de Presupuesto, la Secretaría de Finanzas será la instancia competente en el ámbito del Poder Ejecutivo en materia de programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación del Gasto Público para lo cual deberá emitir el conjunto de las políticas, normas y lineamientos para la programación, presupuestación, asignación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación de los Recursos Públicos.

Debe indicarse que el proceso de programación y presupuestación del gasto tiene como finalidad orientar el Gasto Público a la atención de prioridades establecidas en los programas emanados del Plan Estatal de Desarrollo, garantizando el uso eficiente de los recursos por parte de cada uno de los Ejecutores de Gasto, y comprende las fases de “Programación” y “Presupuestación”. (Artículo 12 de la Ley de Presupuesto).

Para ello el diverso 14 de la Ley estatal multicitada indica que los programas presupuestarios deben contener los elementos que se insertan de forma literal a continuación:

- I. Los objetivos, sus indicadores de desempeño y metas que se pretendan alcanzar, determinados conforme a la Matriz de Indicadores para Resultados;
- II. Los bienes y servicios que se generen, así como los beneficiarios, identificando el género, las regiones y los grupos vulnerables a atender;

¹ Al respecto el artículo 3 fracción XLV de la Ley de Presupuesto, los define como “Los recursos humanos, materiales y financieros que por cualquier concepto obtengan, contraten, dispongan o apliquen los Ejecutores de Gasto.”

- III. La temporalidad de los programas, así como la designación de los responsables de su ejecución;
- IV. Las previsiones de gasto necesarias para generar los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido en la Clasificación por Objeto del Gasto y demás clasificaciones que señale la Secretaría;
- V. Los indicadores de desempeño para su evaluación;
- VI. La calendarización del Gasto Público de conformidad con las clasificaciones que señale la Secretaría, de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y
- VII. La demás información y previsiones que se estimen necesarias.”

DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

4. Que, el artículo 89 fracción I del Código Electoral refiere que es atribución del Consejo General determinar las políticas y programas generales del Instituto, considerando al momento de ejercer dicha atribución que por disposición legal el Instituto cuenta con la calidad de ejecutor de gasto.²

Situación por la cual las Unidades elaboraron sus respectivas propuestas de Programas Presupuestarios para el año dos mil quince; mismas que van orientadas a la mejora continua de procedimientos internos, mediante establecer objetivos y fines estratégicos medibles y cuantificables; lo anterior en concordancia con las disposiciones que se desprenden de la Ley de Presupuesto.

Debe indicarse que en la elaboración de los mencionados Programas Presupuestarios, las Unidades se ajustaron a la guía metodológica para la elaboración de programas presupuestarios y el calendario correspondiente, que la Secretaría Ejecutiva les proporcionó a través de la Subdirección de Planeación y la Dirección Administrativa.³

El documento mencionado previamente establece que la gestión del Instituto gira entorno de los siguientes ejes:

- Cumplir con los logros planeados (Obtención de resultados).
- Percepción de beneficio o mejora por parte del ciudadano (Generación de Valor Ciudadano).
- Mejora constante en el uso de los recursos humanos, financieros y materiales, así como de procesos, metodologías y técnicas (Administración eficiente y mejora continua).
- Incrementar la transparencia y la rendición de cuentas.

Atendiendo lo anterior, las Unidades en forma conjunta con la Secretaría Ejecutiva elaboraron las matrices de los indicadores materia del presente instrumento, ajustándose a los siguientes pasos o fases:

- a) Definición del problema;
- b) Análisis del problema;
- c) Definición del objetivo;
- d) Selección de alternativas;
- e) Estructura analítica del programa presupuestario; y
- f) Matriz de indicadores de resultados
 - a. Resumen Narrativo.
 - b. Resultado clave.

² Calidad que le otorgan los artículos 3 fracción XVI y 4 fracción III de la Ley de Presupuesto.

³ La citada metodología fue elaborada considerando las disposiciones jurídicas que para la organización contable y cuenta pública resultaron aplicables.



- c. Inicio.
- d. Fin.
- e. Supuesto.

Por lo que se puede concluir válidamente que los mencionados Programas Presupuestarios de las Unidades están integrados de acuerdo con la metodología que estableció la Secretaría Ejecutiva, instancia que participó en el procedimiento de la determinación de actividades a través de la Subdirección de Planeación, en estricto apego a las atribuciones que contempla el Código Electoral, y siguiendo los parámetros señalados por la Ley de Presupuesto.

Asimismo, los Programas Presupuestarios en comento, se encuentran acordes con las estrategias enfocadas de este Instituto; ya que la estructura y contenido de los documentos materia de este acuerdo aseguran la debida planeación de las actividades a desarrollar por el Instituto para el año dos mil quince, así como el desarrollo de actividades estratégicas para el Proceso Electoral Ordinario para el año dos mil dieciséis, convirtiéndose en una herramienta que permitirá dar un seguimiento no solo cuantitativo sino cualitativo de las tareas de cada una de las Unidades, centrándose en el cumplimiento de metas institucionales.

En este sentido, este Consejo General una vez que examinó todos y cada uno de los Programas Presupuestarios en referencia, con fundamento en el artículo 89 fracciones I, LIII y LVII del Código Electoral, considera adecuada su aprobación por advertir las singularidades con que cuentan y que radican en mejorar el ejercicio de los recursos asignados, así como incrementar la transparencia de su aplicación.

Dichos documentos, corren agregados como **ANEXO UNO** al presente acuerdo formando parte integral del mismo.

Debe indicarse que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracciones LIII y LVII; y 95 fracciones I, III y VIII del Código Electoral, el Consejo General faculta a la Junta Ejecutiva para que apruebe las correspondientes Bitácoras que contengan las tareas que las Unidades desarrollarán para cumplir con los Programas multicitados, informando de tal suceso a los integrantes del Consejo General.

De igual forma, se faculta a la Junta Ejecutiva del Instituto para que analice y, en su caso, apruebe las modificaciones que considere necesarias a solicitud de las Unidades tanto de los Programas Presupuestarios como de las Bitácoras, informando a los integrantes del Consejo General tal situación; lo anterior con el objeto de garantizar su adecuado desarrollo.

DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

5. Que, el artículo 74 del Código Electoral indica que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado.

La Ley de Presupuesto, en su artículo 3 fracción XLI, define como presupuesto de egresos al documento jurídico, contable y de política fiscal, que aprueba el Congreso Local, a iniciativa del Gobernador del Estado, en el cual se consigna, de acuerdo con su naturaleza y cuantía, el Gasto Público, que deben ejercer los Poderes Legislativo y

Judicial, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los Organismos Constitucionalmente Autónomos, en el desempeño de sus funciones en un Ejercicio Fiscal, para realizar los programas y proyectos de producción de bienes y prestación de servicios públicos y el fomento de la actividad económica y social.

Así, con la finalidad de que este Instituto cumpla con los Programas Presupuestarios Anuales (indicados en el considerando inmediato anterior) se debe contar con los recursos necesarios para su desarrollo, es por ello que en el presente acuerdo se vinculan ambos temas y se consideró procedente presentarlos en los términos planteados en este documento.

Bajo este contexto, el Instituto como Organismo permanente, debe cumplir con los fines para los que fue creado, por lo que requiere contar con los recursos económicos necesarios que le permitan ejercer sus atribuciones.

En este entendido, la Constitución Política del Estado de Puebla en su artículo 50 fracción III señala que el Congreso del Estado tendrá cada año tres periodos de sesiones debiendo incluir en su tercer periodo que comenzará el día quince de octubre y terminará el quince de diciembre, el estudio, la discusión y la aprobación de los presupuestos de ingresos y egresos del Estado y los presupuestos de ingresos de los Municipios, que deberán entrar en vigor al año siguiente y que le serán presentados a más tardar el día quince de noviembre de cada año.

Por consiguiente, el titular de la Dirección Administrativa (en ejercicio de la atribución que le confiere el Código en comento en su artículo 106 fracción XIII) integró, previo el estudio correspondiente, el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de este Instituto para el año dos mil quince, sustentado en las tareas que desarrollará según los Programas Presupuestarios Anuales de las Unidades para el año en cita.

Debe indicarse que se tomó como base para el anteproyecto, la aplicación de medidas que permitan hacer un uso eficiente de los recursos, fomentar el ahorro, disminuir el gasto corriente y mejorar el uso de la disponibilidad financiera, garantizándose con esto la eficacia y la eficiencia en el manejo de los recursos públicos que se otorgarán al Instituto.

Aunado a ello, el anteproyecto de presupuesto de egresos contempla solicitar los montos de numerario que permita realizar en tiempo y forma la entrega de las prerrogativas que los Partidos Políticos tienen derecho para el ejercicio fiscal del año dos mil quince.

En términos de lo establecido por el artículo 93 fracción XXXIV del Código Electoral, el Secretario Ejecutivo puso a consideración del Consejero Presidente el anteproyecto anual de presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal dos mil quince, con el objeto de que por su conducto se sometiera al conocimiento, discusión y, en su caso, aprobación de este Colegiado.

Atendiendo a los razonamientos vertidos en los párrafos anteriores, y con fundamento en lo que dispone el artículo 91 fracción X del Código Electora, el Consejero Presidente somete al conocimiento y, en su caso, a la aprobación de este Colegiado, la solicitud de recursos presupuestales necesarios para la operación del Instituto en el año

dos mil quince, que se reflejan en el documento que como **ANEXO DOS** corre agregado al presente acuerdo para formar parte integral del mismo.

En ese sentido, el artículo 89 fracción XXXVII del Código Electoral señala que el Consejo General cuenta con la atribución de conocer y aprobar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto, a propuesta del Consejero Presidente y remitirlo en términos de la legislación aplicable.

Por consiguiente, una vez discutido el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto para el próximo ejercicio fiscal, este Consejo General, con fundamento en el artículo 89 fracciones XXXVII, LIII y LVII del Código Electoral determina aprobarlo en sus términos.

El monto de la solicitud presupuestal materia de este acuerdo asciende a la cantidad de **\$ 241'762,958.55 (doscientos cuarenta y un millones setecientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta y ocho pesos 55/100 Moneda Nacional).**

Con la finalidad de garantizar la adecuada operación del Instituto durante el año dos mil quince, se podrán efectuar los movimientos presupuestales necesarios para darle la suficiencia a las partidas que así lo requieran, de acuerdo con lo previsto en la Normatividad correspondiente.

Este Colegiado faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto para que de forma conjunta o por separado, en caso de ser necesario, gestionen ante las instancias competentes las ampliaciones presupuestales o la asignación de recursos adicionales que garanticen que el Instituto cuente con la suficiencia presupuestal necesaria para su operación ordinaria, informado al Consejo General el resultado de las gestiones realizadas.

Asimismo, una vez que se conozca el presupuesto de egresos autorizado por el Honorable Congreso del Estado de Puebla para el año dos mil quince, la Junta Ejecutiva efectuará la revisión administrativa correspondiente para estar en la posibilidad de ajustar, en su caso, dicho presupuesto, comunicando en breve término a los integrantes del Consejo General las adecuaciones que se realicen.

Aunado a lo anterior, se deberá publicar el ejercicio del gasto del Instituto en forma mensual en la página web de este Organismo, en términos de lo establecido por los artículos 11 fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y 14 fracciones VII y IX del Reglamento de la materia, labor que se realizará por la Dirección Administrativa.

Ahora bien, respecto del cálculo efectuado para presupuestar el monto de las prerrogativas que les corresponderán a los partidos políticos para el año dos mil quince, este Consejo General considera oportuno efectuar la siguiente precisión, el artículo CUARTO Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política-electoral⁴ estableció que dichas reformas, respecto de entidades federativas que tengan procesos electorales en el año dos mil catorce, entrarían en vigor una vez que hayan concluido los mismos.

⁴ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero del año dos mil catorce.



Situación que también es aplicable a la entrada de vigor de las leyes generales que el Congreso de la Unión emitió (incluida la Ley General de Partidos Políticos).

La citada Ley General de Partidos Políticos, en su artículo NOVENO Transitorio establece que todas aquellas disposiciones que se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la misma.

Al respecto, el Proceso Electoral Estatal Extraordinario 2014 en la Entidad ha concluido, situación por la cual entraron en vigor las reformas constitucionales y legales en materia político-electoral. Incluida la contenida en el numeral 51, párrafo 1, inciso a de la Ley General de Partidos Políticos, relativo al financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos nacionales.

Toda vez que no existe adecuación en tal sentido en el Código Electoral, tal como se indicó en el antecedente VII de este instrumento, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación del Instituto consultó a la instancia pertinente del Instituto Nacional Electoral respecto a qué autoridad debe calcular y determinar el financiamiento público a recibir por los partidos políticos nacionales en esta Entidad Federativa; sin embargo al momento de aprobación de este documento la instancia federal no ha dado respuesta a la solicitud en alusión.

En virtud de lo establecido en el artículo 50 fracción III de la Constitución Política del Estado de Puebla, que establece que el periodo en el cual el Honorable Congreso del Estado debe aprobar los presupuestos de egreso de los sujetos que se consideran ejecutores de gasto, se debe tomar una determinación que de manera integral permita que el Instituto presente para su aprobación a través de la instancia legal competente su proyección presupuestal para el año dos mil quince.

En este orden de ideas tomando en cuenta que a la fecha han entrado en vigor las reformas constitucionales y legales en materia electoral señaladas líneas arriba y que ello implica la derogación de las normas que se opongan a dichas disposiciones como acontece con el diverso 47 del Código Electoral, tomando en cuenta lo previsto por los artículos 1 y 133 de la Constitución Federal, con la finalidad de garantizar el respeto pleno a los derechos reconocidos a los Partidos Políticos en la Ley General de Partidos, se debe hacer una previsión presupuestal tomando como base lo dispuesto por el artículo 51 párrafo 1, inciso a de la Ley General de Partidos Políticos, con la finalidad de contar con los recursos que permitan que el Instituto haga frente a sus compromisos en materia de prerrogativas de Partidos Políticos.

Debe precisarse que esta previsión presupuestal no implica que el Instituto efectúe el cálculo y determinación de las prerrogativas que les corresponden a los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General, lo que se hará en su oportunidad por lo que se tiene a salvo sus derechos respecto de ese punto.

DE LAS NOTIFICACIONES

6. Que, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 89 fracciones LIII y LVII, 91 fracción XI y XXIX del Código Electoral este Consejo General faculta a su Consejero Presidente para remitir el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil quince a la autoridad competente, en términos de la legislación aplicable.



Asimismo una vez que se conozca el monto que para el rubro de presupuestos de egresos sea otorgado a favor del Instituto por el Honorable Congreso del Estado, en términos del artículo 91 fracción XXIX y 109 Bis del Código Electoral el Consejero Presidente deberá hacerlo de conocimiento a la Unidad Administrativa y Acceso a la Información a efecto de que sea publicado en la página web institucional.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 89 fracción LIII del Código Electoral, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto, en términos de lo aducido por los considerando 1 y 2 del presente acuerdo.

SEGUNDO. El Consejo General aprueba los Programas Presupuestarios de las Unidades para el año dos mil quince conforme se establecido en los numerales 3 y 4 de la parte considerativa de este instrumento.

TERCERO. El Consejo General faculta a la Junta Ejecutiva para que:

- a) Apruebe las correspondientes Bitácoras que contengan las tareas que las Unidades desarrollarán para cumplir con los Programas Presupuestarios.
- b) Analice y, en su caso, apruebe las modificaciones que considere necesarias a solicitud de las Unidades tanto de los Programas Presupuestarios como de las correspondientes Bitácoras.

Lo anterior según se indicó en el considerando 4 de esta documental.

CUARTO. Este Consejo General aprueba el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto para el ejercicio fiscal dos mil quince, en los términos plasmados en el considerando 5 de este acuerdo.

QUINTO. El Consejo General faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo para que de forma conjunta o por separado gestionen ante las instancias competentes las ampliaciones presupuestales o la asignación de recursos adicionales, según se narró en el numeral 5 de la parte considerativa de este documento.

SEXTO. El Consejo General faculta al Consejero Presidente para que realice las notificaciones narradas en el considerando 6 de este instrumento.



SÉPTIMO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, mediante el formato que para tal efecto se aprobó mediante instrumento CG/AC-004/14, respecto a los anexos de este documento publíquense de forma íntegra en el citado medio oficial de difusión.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General, en sesión ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil catorce.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO


LIC. ARMANDO GUERRERO RAMIREZ


LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO
2015**

Nivel	MIR – Resumen Narrativo	Resultado Clave	Inicio	Fin	Supuestos
Fin	Reforzar la Institucionalidad, independencia e imagen del IEE, contribuyendo a incrementar la confianza y participación ciudadana y credibilidad electoral fortaleciendo la identidad del personal con los propósitos y valores Institucionales, a través de el cumplimiento Programático de las UTA es concretado de forma eficiente, oportuna y certera.	Mayor eficacia en el desempeño operativo de las UTA.	02/01/2015	31/12/2015	Las diferentes UTA cumplen con sus metas programadas.
Propósito	Las UTA del IEE mejoran el desempeño de sus Programas Presupuestarios.	Mayor cumplimiento Programático Institucional.	02/01/2015	31/12/2015	Las diferentes UTA cumplen con sus programas desarrollando un avance conjunto en la Bitacora Institucional.
Componentes	1. Desempeño y coordinación en el actuar de las UTA Mejorado.	Mejor desempeño y coordinación entre las UTA.	02/01/2015	31/12/2015	Las UTA muestran un desempeño favorable en el avance y coordinación de sus tareas.
Actividades	1.2 Implementación de un Sistema de Control Institucional 2015 (MIR).	Mejor seguimiento en el cumplimiento Programático Institucional.	07/01/2015	21/12/2015	Las UTA realizan lo programado en sus bitácoras de tareas.
	1.2 Elaboración del Código de Ética Institucional.	Reforzar el comportamiento ético del personal del Insituto.	19/01/2015	14/08/2015	El Código de Ética Institucional es concluido satisfactoriamente para su pronta aplicación.
	1.3 Elaboración de una Bitácora Electoral Institucional.	Mejor programación en las actividades a realizar en cada Proceso Electoral.	02/02/2015	31/08/2015	Las UTA participan activamente en la realización de la Bitácora Electoral.

ENCARGADO DE ELABORACIÓN

LIC. ROBERTO CARLOS RUIZ NOCHEBUENA
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

Vo.Bo.

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO
2015

Nivel	MIR – Resumen Narrativo	Resultado Clave	Inicio	Fin	Supuestos
Fin	Contribuir a incrementar la confianza y credibilidad Electoral mediante la administración eficaz, eficiente y transparente de los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos.	Aprobación de la Cuenta Pública por el H. Congreso del Estado.	02/01/2015	31/12/2015	La Auditoría Superior del Estado aprueba la Cuenta Pública.
Propósito	Los recursos financieros, servicios tecnológicos y materiales son administrados de manera eficaz, eficiente y transparente.	Mejora en la solventación de inconsistencias en el ejercicio del gasto.	02/01/2015	31/12/2015	Las instancias de supervisión, control y fiscalización brindan las facilidades para la solventación.
Componentes	<p>1 Los recursos financieros eficaces, eficientes y transparentemente son devengados.</p> <p>2 Los servicios y equipo de cómputo son adecuadamente y eficientemente operados.</p> <p>3 Los requerimientos de servicios, mantenimiento, materiales e informáticos son debidamente requisitados.</p>	<p>Las UTA ejercen los recursos conforme al calendario aprobado en el Presupuesto de Egresos.</p> <p>Disminuir las incidencias en aspectos relacionados con la tecnología de la información.</p> <p>Requerimientos apegados conforme a la programación presupuestal aprobada.</p>	02/01/2015	31/12/2015	<p>La Secretaría de Finanzas y Administración otorga los recursos conforme al calendario del presupuesto asignado.</p> <p>Las UTA solicitan de forma adecuada y oportuna los servicios informáticos.</p> <p>Todos los requerimientos se apegan a la programación.</p>
Actividades	<p>1.1 Integración de doce estados financieros a las instancias competentes.</p> <p>1.2 Solventación del cien por ciento de los requerimientos emitidos por parte de los Entes Fiscalizadores.</p> <p>1.3 Integración de un Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos.</p> <p>2.1 Supervisión del cien por ciento de las redes Institucionales operando con alta disponibilidad.</p> <p>2.2 Atención del cien por ciento de las solicitudes de servicios de soporte técnico eficiente.</p> <p>2.3 Atención del cien por ciento de las solicitudes de desarrollo de sistemas informáticos que automatizan actividades operativas de las UTA.</p> <p>3.1 Asignación eficaz y eficiente del cien por ciento de requerimientos de materiales, suministros y servicios con apego al Programa de Adquisiciones.</p> <p>3.2 Programación del cien por ciento de actividades de renovación y control del activo fijo e inventarios.</p>	<p>Dar a conocer de forma transparente el gasto Ejercido del año Fiscal 2015.</p> <p>Aprobación oportuna de la Cuenta Pública.</p> <p>Contar con un instrumento que presenta de manera sistemática y ordenada la información consolidada y desagregada del gasto público requerido por las UTA para la consecución de los objetivos institucionales.</p> <p>Minimizar el tiempo de intermitencia en los servicios.</p> <p>Se proporciona a los usuarios la atención de manera adecuada y eficiente.</p> <p>Obtener un mejor desempeño.</p> <p>Asignación de los requerimientos calendarizados con apego al calendario del Programa Presupuestario.</p> <p>Contar con activo fijo en condiciones óptimas de operación.</p>	27/01/2015	30/11/2015	<p>Las UTA proporcionan de forma oportuna la comprobación de los recursos otorgados.</p> <p>Los Entes Fiscalizadores no emiten observaciones y recomendaciones a la Administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales.</p> <p>Las UTA proporcionan de forma oportuna la integración de su Presupuesto por objeto del gasto.</p> <p>La infraestructura de los proveedores de internet y telefonía opera de manera adecuada.</p> <p>Las UTA solicitan los servicios mediante el Sistema de Gestión de la Coordinación de Informática.</p> <p>Las UTA solicitan el desarrollo de nuevos sistemas o adecuaciones a los ya existentes.</p> <p>Las UTA realizan sus requerimientos de acuerdo al calendario del Programa Presupuestario.</p> <p>El recurso Presupuestal para dar mantenimiento o sustitución de los equipos esta disponible.</p>

TITULAR DEL ÁREA

L.E. RICARDO AGUILAR RAMÍREZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Vo.Bo.

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
PROGRAMA PRESUPUESTARIO
2015

Nivel	MIR – Resumen Narrativo	Resultado Clave	Inicio	Fin	Supuestos
Fin	Contribuir a incrementar la confianza y credibilidad electoral a través de planear, coordinar, ejecutar y supervisar técnica y operativamente de manera eficaz, eficiente y oportuna la organización de las acciones sustantivas en materia electoral, mediante la actualización de sistemas y procedimientos relativos a organización electoral.	Mayor confianza y credibilidad electoral ciudadana.	02/01/2015	31/12/2015	Los ciudadanos participan activamente en las elecciones como funcionarios electorales.
Propósito	Los procedimientos técnicos-operativos en la organización de las elecciones son aplicados de manera oportuna.	Mayor eficiencia en el cumplimiento de los plazos programados para la ejecución de los procedimientos.	02/01/2015	31/12/2015	Los plazos establecidos de la ejecución de las actividades se mantienen sin ser modificados por agentes externos a la Dirección.
Componentes	<p>1. Las guías, manuales, lineamientos, logísticas y convocatorias elaborados.</p> <p>2. La documentación, boletas y material electoral son accesibles y claramente elaborados.</p> <p>3. Los actos operativos correctamente y dentro de los plazos establecidos son ejecutados.</p>	<p>Actualizar adecuadamente los documentos.</p> <p>Mayor facilidad en el manejo y llenado.</p> <p>Optimizar tiempos de ejecución.</p>	<p>02/01/2015</p> <p>01/05/2015</p> <p>02/01/2015</p>	<p>30/06/2015</p> <p>18/12/2015</p> <p>31/12/2015</p>	<p>El personal de la Dirección y los órganos electorales transitorios transmiten sus experiencias en la aplicación de los documentos electorales operativos.</p> <p>Los funcionarios capacitados requisitan los documentos de manera correcta.</p> <p>Los recursos necesarios para la ejecución de actos están disponibles.</p>
Actividades	<p>1.1 Revisión, actualización y rediseño de catorce documentos electorales operativos (a utilizarse en las etapas de la preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaración de validez de la elección).</p> <p>2.1 Revisión, actualización y rediseño de una carpeta (Documentación y Material Electoral).</p> <p>3.1 Optimización de un proceso para el material electoral solicitado por las instituciones educativas, sindicatos y partidos políticos.</p> <p>3.2. Difusión y Orientación sobre dieciocho talleres referentes a la organización de las elecciones locales.</p> <p>3.3. Verificación y actualización de dos documentos (catálogo de tiempos y distancias y del directorio de autoridades municipales).</p> <p>3.4. Revisión, actualización y rediseño de siete sistemas informáticos (a utilizarse por la Dirección de Organización Electoral, Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales para su funcionamiento, en coordinación con la Unidad de Informática).</p>	<p>Actualizar adecuadamente los documentos.</p> <p>Rediseñar adecuadamente los formatos de documentación y material electoral.</p> <p>Optimizar tiempos de preparación del material electoral.</p> <p>Mayor participación de la ciudadanía en la organización de las elecciones para participar como integrantes de los órganos electorales transitorios.</p> <p>Mayor certeza en la ejecución de los actos técnicos y operativos del Instituto.</p> <p>Actualizar adecuadamente los sistemas.</p>	<p>02/01/2015</p> <p>01/05/2015</p> <p>26/01/2015</p> <p>02/01/2015</p> <p>01/04/2015</p> <p>01/07/2015</p>	<p>30/06/2015</p> <p>18/12/2015</p> <p>31/12/2015</p> <p>15/12/2015</p> <p>31/08/2015</p> <p>31/12/2015</p>	<p>El personal de la Dirección y los órganos electorales transitorios transmiten sus experiencias en la aplicación de los documentos electorales operativos.</p> <p>El personal de la Dirección y los órganos electorales transitorios transmiten sus experiencias en la aplicación de los formatos y el manejo del material electoral.</p> <p>Los recursos necesarios para la preparación del material electoral están disponibles.</p> <p>Los recursos necesarios para la impartición de talleres están disponibles.</p> <p>Los recursos necesarios para la actualización del catálogo y directorio están disponibles.</p> <p>El personal de la Dirección transmite sus experiencias en la utilización de los sistemas informáticos.</p>

TITULAR DEL ÁREA

LIC. MIGUEL C. LUNA MENDOZA
 DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Vo.Bo.

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ
 SECRETARIO EJECUTIVO



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARIA EJECUTIVA
DIRECCION DE PRERROGATIVAS PARTIDOS POLITICOS
Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
PROGRAMA PRESUPUESTARIO
2015

Nivel	MIR – Resumen Narrativo	Resultado Clave	Inicio	Fin	Supuestos
Fin	Reforzar la institucionalidad e independencia del Instituto Electoral del Estado a través de la gestión oportuna y eficiente de las peticiones relacionadas con los derechos, prerrogativas y obligaciones de los Partidos Políticos; así como de los procedimientos para la conformación de Partidos Políticos Estatales.	Mayor número de peticiones resueltas.	02/01/2015	31/12/2015	Los Partidos Políticos ejercen sus derechos, prerrogativas y obligaciones en tiempo y forma.
Propósito	La utilización de normatividad y procedimientos actualizados genera las condiciones óptimas para que los ciudadanos puedan ejercer sus derechos políticos; así como los Partidos Políticos puedan gozar de los derechos y prerrogativas que les son conferidas.	Mayor número de procedimientos concluidos.	02/01/2015	31/12/2015	Los proyectos de actualización a la normatividad y los procedimientos son aprobados para su empleo.
Componentes	1. Proceso de mejora y actualización en los procedimientos empleados para dar trámite a las peticiones realizadas Analizado, modificado, verificado y empleado. 2. Procedimiento de automatización del sistema de archivos y documentación sistematizado, verificado y mejorado.	Reducir el tiempo empleado en los procedimientos efectuados. Contar con un sistema de archivos que permita un fácil acceso y manejo de la información.	02/01/2015 02/01/2015	31/12/2015 31/12/2015	Las propuestas de actualización y mejora son aprobadas para su utilización. La existencia de documentación manejable y legible.
Actividades	1.1 Implementar un programa eficiente en el procedimiento de actualización de representantes acreditados e integrantes de los Organos Directivos de los Partidos Políticos y/o coaliciones. 1.2 Llevar a cabo un procedimiento oportuno para la elaboración del anteproyecto de determinación de financiamiento público y límites de financiamiento privado de los Partidos Políticos. 1.3 Implementar un programa de investigación para la adaptación y actualización de la normatividad y los sistemas de cómputo. 1.4 Llevar a cabo un procedimiento oportuno para realizar las gestiones referentes a la entrega del financiamiento público 2015 correspondiente a los Partidos Políticos. 2.1 Llevar a cabo un programa de automatización del sistema de archivos.	Realizar el procedimiento de actualización de representantes y órganos directivos de los Partidos Políticos en el menor tiempo posible. Determinar en el menor tiempo posible el financiamiento público y límites de aportaciones de financiamiento privado de los Partidos Políticos. Actualizar la normatividad y sistemas de cómputo empleados por la DPPMC. Realizar las gestiones de entrega del financiamiento público en el menor tiempo posible. Disponer de un sistema de archivos de fácil acceso y manejo de la información.	02/01/2015 02/01/2015 02/01/2015 03/08/2015 02/01/2015	31/12/2015 31/12/2015 31/12/2015 21/10/2015 31/12/2015	Los Partidos Políticos informan sobre la actualización de sus representantes y órganos directivos y/o dan contestación a los requerimientos formulados. EL RFE del INE, DTS, DJ, DOE y la CNSM dan a conocer la información necesaria para efectuar la determinación. La existencia de normatividad, jurisprudencia y bibliografía apropiada para su estudio y la DPPMC cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios. Presidencia, Dirección Administrativa, la Unidad de Fiscalización y la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla proporcionan los elementos necesarios para la entrega. La DPPMC cuenta con las herramientas materiales y recursos humanos necesarios para automatizar los sistemas de archivos.

TITULAR DEL ÁREA

LIC. AMALIA OSWELTA YARELA SERRANO
 DIRECTORA DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y
 MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Vo.Bo.

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ
 SECRETARIO EJECUTIVO

